

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.D.P.) 202/ 2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 3.223 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 26 de mayo de 2026**

RES. EX. N° **01416/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por la presidenta de la comunidad indígena Buta Lauquen Mapu, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2026, contenido en Expediente Ceropapel N° 3.223 de 2026; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico UCAI (A) N° 03/2026, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 202/2026, de fecha 25 de marzo de 2026; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Exento N° 2346 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; y las Resoluciones Exentas N° 1143, N° 2430 y N° 3859, de 2018, N° 2783 y N° 2784 de 2021, N° 1156 de 2022, N° C.P. 468, N° C.P 496 y N° 1037 de 2023, N° 2376 y N° 2471, ambas de 2024, de esta Subsecretaría

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta 2376 de 2024, esta Subsecretaría aprobó los informes de actividades y de seguimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado *Buta Lauquen Mapu, Región de Los Lagos*, correspondientes al tercer bienio desde la celebración del convenio de uso respectivo, presentados por la comunidad indígena Buta Lauquen Mapu, estableciéndose la obligación para el titular de presentar los próximos informes correspondientes al cuarto bienio hasta el 12 de julio de 2026.

2.- Que, mediante carta citada en Visto, la señora Iberia Teruman Guaquil, en representación de la comunidad indígena Buta Lauquen Mapu, solicita una prórroga de dos meses para entregar los informes correspondientes al cuarto bienio.

3.- Que, el inciso 4° del artículo 12 del D.S. N° 134 de 2008, citado en Visto, al referirse a la entrega de los mencionados informes establece que la asociación de comunidades o la comunidad indígena, en su caso, o el usuario, podrán pedir prórroga del plazo para la entrega de los informes anteriores en los términos establecidos en el artículo 26 de la ley N° 19.880.

4.- Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley 19.880, señala que la administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

5.- Que, mediante Informe Técnico UCAI (A) N° 03/2026, contenido en Memorandum (D.D.P.) N° 202/2026, citado en Visto, el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud de la peticionaria.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por el término de dos meses el plazo para entregar el cuarto informe de actividades y el cuarto informe de seguimiento a los que se refiere el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2376 de 2024, rectificada mediante Resolución Exenta N° 2471 de 2024, de este origen, que aprobó los informes de actividades y de seguimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado *Buta Lauquen Mapu, Región de Los Lagos*, individualizada en el Decreto Exento N° 2346 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, presentados por la comunidad indígena Buta Lauquen Mapu, inscrita con el N° 790 en el registro de comunidades y asociaciones indígenas, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [REDACTED] y butalauquenmapuci@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a las solicitantes, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22249135&hash=02d44>